ASAJA-Almería: "Hay que ampliar el presupuesto para la incorporación de jóvenes"

ASAJA-Almería informa que tras la reciente publicación de las resoluciones definitivas de las ayudas a creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 6.1), hemos comprobado que han accedido a dichas ayudas 1.000 solicitantes de los 3.417 que presentaron la solicitud de dichas ayudas.

En el caso de Almería, **son 103 las personas beneficiarias de las 569 que las solicitaron en nuestra provincia. “Estas ayudas son muy importantes para avanzar en el relevo generacional en el campo almeriense y potenciar la actividad de los jóvenes en la agricultura y la ganadería”,** señala Adoración Blanque**, presidenta de** ASAJA-Almería**.**

Según una primera valoración de ASAJA-Almería**, entendemos necesaria la ampliación del presupuesto para esta convocatoria por parte de la** Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y

Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, ya que muchos de los solicitantes no tendrán la oportunidad de volver a presentar otra solicitud. Por ello, instamos a la Administración andaluza a que valore la posibilidad de incrementar la cantidad presupuestaria para que puedan beneficiarse de la convocatoria aquellos jóvenes agricultores y ganaderos que hayan presentado la solicitud y cumplan con la puntuación mínima exigida y no presenten incidencias.

Es fundamental **para** ASAJA-Almería **que se le dé importancia al relevo generacional** de nuestra agricultura, por ello estas ayudas son de las más importantes que tiene nuestro sector. Además de ampliar el presupuesto para la convocatoria de 2022, es fundamental sacar nuevas convocatorias para satisfacer la gran demanda de los jóvenes andaluces que quieren formar parte de este sector económico. **“Es primordial incrementar la partida presupuestaria para que nuestros jóvenes puedan incorporarse con unas ayudas que en estos momentos son, si cabe, más imprescindibles que nunca”, valor Adoración Blanque.**